EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Qué, La ONU en su Declaración Universal de Derechos Humanos establece en el artículo 25 que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales..", igualmente en el artículo 27 menciona:

1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten y

2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Y prosigue en el artículo Nro. 29 "toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad".

Qué, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estableció el "Hambre Cero" como objetivo 2 de desarrollo sostenible. Este objetivo busca terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año. Esta tarea implica promover prácticas agrícolas sostenibles a través del apoyo a los pequeños agricultores y el acceso igualitario a la tierra, la tecnología y los mercados. Además, se requiere el fomento de la cooperación internacional para asegurar la inversión en la infraestructura y la tecnología necesaria para mejorar la productividad agrícola.

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estableció la "Producción y consumo responsables" como objetivo 12 de desarrollo sostenible. En ese sentido es importante reducir a la mitad el desperdicio per cápita de alimentos en el mundo a nivel de comercio minorista y consumidores para crear cadenas de producción y suministro más eficientes. Esto puede aportar a la seguridad alimentaria y llevarnos hacia una economía que utilice los recursos de manera más eficiente.

Qué, el Convenio Nro. 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es un tratado sobre Derechos Humanos, que tiene como premisa básica que los pueblos indígenas son permanentes y perdurables, siendo agrupaciones con identidad propia y sujetos de derechos colectivos. Asumiendo y respetando sus derechos políticos como también a tierras, territorios y recursos naturales.

Que, El Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.
La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Qué, el Artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.
El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Qué, la Constitución en el Art. 14, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir o Sumak Kawsay.
Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Qué, según lo establece el Art. 15 de la misma Constitución.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Que según lo establecido en el artículo 225 de la Constitución, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado pertenecen al sector público o estatal.

Que, El Art. 252 de la Constitución, cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una vice prefecta o vice prefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, según lo establece el artículo 245 de la Constitución, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el inciso final del artículo 263 de la misma Constitución y el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Qué, el numeral 7 del artículo 263 de la Constitución establece entre las competencias de los gobiernos autónomos provinciales, el fomento a la actividad productiva agropecuaria.
Qué, según lo previsto en el artículo 281 de la Constitución, la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados y de forma permanente.

Qué, de acuerdo con el artículo 281, numerales 1, 3, 10 y 11 de la Constitución, el Estado debe impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria, fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria, fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre especiaos rurales y urbanos: generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos; e impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios;

Qué, el artículo 3, literal d, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece que es un deber del Estado incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;

Qué, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidarias y del Sector Financiero Popular y Solidario, insta a los gobierno autónomos descentralizados a incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley e impulsaran acciones para la protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones a través de la creación, ampliación, mejoramientos y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros.

Qué, de acuerdo al artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, el Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismo de comercialización, entre otro. Y en sus programas de compras públicas dará preferencia a las organizaciones de los productos agroecológicos.

Qué, el artículo 7 del COOTAD asigna atribución a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Qué, en los artículos 134 y 135 del mismo Código, se faculta establecer programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores;

Qué, según el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE) en el territorio de la provincia de Napo, como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)se encuentran presentes parques nacionales, reservas biológicas, bosques protectores, a más de áreas protegidas comunitarias y privadas, que en total representan aproximadamente el 70% del territorio provincial.

Qué, desde el año 2010 la organización Kallari del cantón Tena, provincia de Napo, con apoyo de la Cooperación Técnica Alemana GIZ, desarrolló un proceso de investigación, y recuperación de conocimientos ancestrales, cuyo objetivo era valorizar, reconocer, y potencializar a la Ckakra como un espacio de vida para las familias Kichwas de Napo.

Este proceso tiene como resultados documentos impresos, publicaciones y más que todo el interés científico, técnico y político de las organizaciones vinculadas al "Grupo Chakra".

Qué, en la provincia de Napo las organizaciones más representativas como Kallari, Wiñak, Tsatsayaku, Amanecer Campesino, AMUPAKIN, Palanda Mamas entre otras, han mantenido la forma ancestral de hacer agricultura amigable con la conservación del bosque y la biodiversidad, aplicando el saber ancestral entre generaciones, así como las prácticas culturales, usos y costumbres, generando ingresos económicos y fundamentalmente haciendo a la chakra parte de su vida misma expresada en la cultura y en el orgullo del pueblo Kichwa del alto Napo, factores estos que han determinado su existencia milenaria.

Qué, el GAD Provincial de Napo, con el apoyo de organismos de la cooperación internacional, asociaciones de base, ejecutivo desconcentrado, estan organizados en el Grupo Chakra, como un espacio horizontal de gobernanza participativa territorial.

Qué, considerando los resultados del Censo de Población y Vivienda desarrollado por el INECse estima en el 56% del total de la provincia de Napo, para personas que se autoidentifican como "indígenas". Siendo los cantones de Archidona y Tena en las cuales se concentra la mayoría de población que se autoidentifica como "kichwaAmazónico".

Qué, El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2019, establece como Objetivo Estratégico el Impulsar iniciativas productivas agroforestales, que garanticen la soberanía alimentaria, respetando las prácticas de las culturas ancestrales, y en ese marco está incorporado el proyecto denominado "Plan Chacra: potencializando las chacras existentes y estableciendo nuevas"

Qué, el mismo Plan, establece como política pública PPT7, el fomentar los sistemas agroforestales (Chakra) y silvo-pastoriles orientados a la seguridad alimentaria y comercialización; y,

en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 263 de la Constitución de la República, 7 y 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

LA ORDENANZA PARA DECLARAR A LA CHAKRA KICHWA COMO SISTEMA SOSTENIBLE QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS AGROECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE NAPO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DECLARATORIA, DEFINICIÓN, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MOTIVACIÓN

Art. 1.- Declaratoria y definición.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, apoya la producción Agroecológica como una medida estratégica para alcanzar la soberanía alimentaria y el buen vivir en su territorio

Para efectos de la presente Ordenanza se entiende que la Chakra "Es un espacio productivo ubicado dentro de la finca, manejado por la familia bajo un enfoque orgánico y biodiverso, valorando el conocimiento ancestral, donde se encuentran especies maderables, frutales, artesanales, comestibles, medicinales y ornamentales, como también fauna endémica y doméstica. Manejado con una distribución que permita una producción equilibrada y sostenible que sirva para el consumo familiar y la comercialización , conservando el manejo agroecológico y cultural de los procesos productivos, evitando la producción de monocultivos.

Por lo tanto, al amparo de esta cosmovisión, se declara a la chakra kichwa como un sistema ancestral de producción sostenible, el cual será gestionado observando y aplicando de manera complementaria el saber ancestral y el conocimiento cientifico y técnico que facilite la conservación y la competitividad, contribuyendo así al sumak kawsay de los habitantes.

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto crear un sistema articulado y sinérgico de principios, incentivos, medidas y mecanismos para fortalecer y/o fomentar el establecimiento y ampliación del sistema chakra con alimentos sanos y nutritivos, especies floristicas de la agrobiodiversidad, así como especies faunísticas y los usos y costumbres culturales; complementando ésta dinámica con la investigación, producción, difusión y comercialización que corresponda.

Art. 3.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de esta Ordenanza tienen aplicación en los cantones de Archidona, Tena y Carlos Julio Arosementa Tola.

Art. 4.- Motivación técnica y cultural.- Los elementos centrales que motivan la presentación de la presente ordenanza son los siguiente:

- La chakra es un elemento de un sistema y forma de vida más amplio, que debe ser apreciado integralmente. La cultura, los recursos del bosque y la chakra son los tres elementos básicos para entender la racionalidad e interdependencia de los sistemas de producción sostenible de la nacionalidad kichwa amazónica y que pueden ser trasladados a otras nacionalidades y finqueros mestizos.

- La chakra es un concepto que va más allá de los aspectos agronómicos y económicos. Constituye un espacio de recreación y transmisión de saberes ancestrales, conocimiento y de valores culturales, en el que se genera reciprocidad y seguridad para las familias. Se establecen roles y se visibiliza la complementariedad entre los miembros de la familia.

- La chakra articula desde una visión pragmática los principios del desarrollo sostenible y del sumak kawsay, al conjugar aspectos socio-culturales, económicos, ambientales y la gobernanza local participativa de las instituciones y personas de los sectores público, privado y social.

- El manejo de la chakra se sustenta en los saberes ancestrales locales. La participación activa de expertos locales Kichwas como Chakramamas y Chakrayayas, aliados con profesionales que apliquen metodologías de agricultura amazónica, permitirá una identificación y aplicación consistente de los sistemas de producción, de sus elementos y correlaciones, conjuntamente con criterios para caracterizas diferentes modelos.

- La chakra es dinámica, en continua adaptación. La identificación de la chakra como sistema de producción sostenible ha permitido la caracterización de varios modelos, que responden a las condiciones del entorno y a la estrategia de supervivencia de la población. El incentivo a mantener la Chakra, garantiza la soberanía alimentaria de una familia. Pero también la chakra ha demostrado la capacidad de adaptación en aspectos tales como el mercado incorporando dentro de ella o impulsando a que especies tengan características de alto valor comercial en mercados especiales.

- La chakra es un ecosistema que provee Servicios Ecosistémicos.- Se identifican los siguientes:

- La presencia de árboles y plantas en la Chakra, permite la captura de Co2 y por ende, contribuye a la reducción de los gases efecto invernadero.

- Incorporación de servicios ecológicos como el principio de prevención de daño irreversible en la calidad del suelo, agua, aire, flora y fauna endémica.

- Servicios culturales como: resguardo del conocimiento ancestral, identidad, investigación, espiritualidad, recreativos.

- Opciones de crear redes de seguridad y guardianía de semillas criollas y nativas de buena calidad, que apuntan a la soberanía alimentaria de las familias.

- Provición de alimentos, fibras, madera, agua dulce.

- El modelo Chakra está en riesgo. La introducción de cultivos con productos destinados exclusiva o mayoritariamente para el mercado y con enfoque de monocultivo, hacen que se reduzca la superficie destinada a la chakra, aumentando la fragilidad y la dependencia de las familias.

- La utilización de productos químicos, cuyo uso en actividades agrícolas, no solo que ponen en riesgo la salud del suelo, sino también de las especies florísticas y faunísticas y en general del ecosistema, principalmente del ser humano, en el proceso de aplicación, como también en el consumo de productos agrícolas que los contengan.

- El débil interés de los jóvenes. La chakra requiere de incentivos y estrategias para que el relevo generacional sea posible, de tal manera que el poseer una chakra sea una respuesta a las necesidades de la juventud y sea posible una interdependencia.

- El cambio climático y sus riesgos.

- La agricultura convencional, la deforestación, el uso de agroquímicos, entre otros factores desencadenan la presencia de gases efecto invernadero lo que a su vez genera manifestaciones del cambio climático a través cambios en el promedio de temperatura y precipitaciones a largo y corto plazo, así como en eventos extremos del clima.

- En estos escenarios la chakra juega un papel importante desde la óptica de mitigación y adaptación para enfrentar al cambio climático.

TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I
DEL MODELO CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA

Art. 5.- El Modelo Chakra KICHWA Amazónica.- Para los fines de esta Ordenanza se considera principios del Modelo ChakraKichwa Amazónica, los siguientes:

- **Principio I:** La Chakra combina el objetivo de la alimentación familiar con oportunidades para la generación de ingresos económicos.

Condiciones:
1) La Chakra debe proveer a la familia de alimentos,
2) La Chakra genera ingresos a la familia,

3) El tamaño de la chakra es adecuado al concepto y al uso predominante de mano de obra familiar,
4) La incorporación de productos "estrellas" comercialmente hablando, como el cacao, la guayusa o el café, deben ser manejados con distancias que permiten una producción equilibrada y sostenible, permitiendo la convivencia con las demás especies.

- **Principio II:** El manejo de la Chakra es natural y se basa en la práctica ancestral de los Kichwa de la Amazonía. El tamaño de la chakra es adecuado al uso de la mano de obra familiar.

Condiciones:
1) El manejo de la chakra se realiza sobre la base de los saberes ancestrales y priorizando un manejo natural.
2) La chakra es manejada con recomendaciones técnicas, de acuerdo con el ecosistema amazónico.

- **Principio III:** La chakra es un espacio familiar de reproducción de conocimientoy de esparcimiento.

Condiciones:
1) Toda la familia trabaja en la Chakra y accede a los productos que genera.
2) La chakra constituye un espacio de intercambio de conocimientos ancestrales.

- **Principio IV:** La Chakra mantiene una alta Biodiversidad.

Condiciones:
1) La chakra también tiene productos de flora endémicos del territorio, destinados a diversos usos adicionales a la alimentación.

- **Principio V:** La Chakra cumple con varios de los principio de la producción agroecológica y el Biocomercio.

Condiciones de producción agroecológica:

1) Diversificación y asociación de cultivos, de acuerdo a las particularidades de los distintos ecosistemas;
2) Rotación de cultivos como una técnica de manejo y uso del suelo;
3) Incorporación de fertilizantes orgánicos como humus, compost, estiércol, abonos verdes, cultivos de cobertura y otras abonaduras naturales;
5) Ahorro y conservación de fuentes de agua disponibles para la producción;
6) Priorización del uso de semillas, plántulas, esquejes, alevines o cualquier material de propagación de especies o variedades locales adaptadas a la zona;
7) No utilización de semillas transgénicas, en los términos establecidos en la Constitución de la República;
8) Aplicación de bioinsumos naturales como macerados, biol, tés o purines;
9) Crianza diversificada de especies menores de faunas endémicas y domésticas;
10) Reducción de insumos externos en la Chakra e impulso en el manejo de tecnologías locales y apropiadas, priorizando el manejo integrado de plagas y enfermedades;
11) Restricción en el uso de fertilizantes, insecticidas, fungicidas y otros pesticidas sintéticos;
12) Maximización del ingreso por el trabajo familiar y participación equitativa y equilibrada de sus miembros;
13) Mejora en las condiciones de trabajo;
14) Producción ética y solidaria;
15) Impulso a procesos de integración a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, fortalecimiento el funcionamiento de redes locales y priorizando el abastecimiento interno.

Condiciones de producción enfocada al biocomercio:

1) Conservación de la Biodiversidad;
2) Uso sostenible de la Biodiversidad;
3) Distribución justa y equitativa de beneficios derivados del uso de la biodiversidad;
4) Viabilidad económica (administrativa, financiera y de mercado);
5) Cumplimiento de la legislación nacional e internacional;
6) Responsabilidad ambiental;
7) Responsabilidad social, derechos de los trabajadores, derechos de acceso a la tierra y a los recursos.

Art. 6.- Ordenamiento del Territorio.-El GAD Provincial de Napo a traves de la Dirección de Planificación y en articulación con la Dirección de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje, conguntamente con los GAD Cantonales y Parroquiales y con la participación activa de los socios del Grupo Chakra, promoverá, coordinara y definirá el ordenamiento territorial de las áreas que tengan vocación agroproductiva,definiendo claramente las áreas de expansión urbana, que no generen detrimento a las zonas actuales y futuras destinas a la producción para la soberanía alimentaria.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2019 y siguientes, priorizará frente a otras actividades el mantenimiento de áreas destinadas a garantizar la soberanía alimentaria del territorio de aplicación de esta ordenanza, en especial de zonas de interés ecológico para la conservación y zonas agroproductivas en las cuales se cumplen los principios establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Art. 7.- Reconocimiento y aval de la producción bajo el modelo Chakra Kichwa Amazónica.- Como entidad responsable en el territorio del fomento a la producción, el GAD Provincial de Napo definirá un Sello/Marca distintiva para la producción de alimentos agroecológicos bajo el modelo Chakra Kichwa, que se alinie a los principios establecidos en el Artículo 5 de la presente ordenanza. En consideración a esta iniciativa, la Entidad provincial promovera la realización de las siguientes actividades:

1) Establecer los parámetros técnicos, que permitan verificar las prácticas de cultivo establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

2) Otorgar un sello/marca distintiva como un impulso, incentivo y reconocimiento a los productores que cumplen con los parámetros técnicos establecidos.

3) Conformar un equipo técnico de entre los socios del Grupo Chakra, cuya responsabilidad será emitir un informe que otorgue la certificación previa al otorgamiento del Sello/Marca del Modelo Chakra. Este equipo técnico deberá interactuar con los grupos de productores organizados de Chagramamas y Chagrayayas, como tambien productores independientes.

4) Fomentar entre las organizaciones de productores, procesos de gestión del conocimiento para el cumplimiento de los principios de producción y los parametros técnicos establecidos.

5) Fomentar la creación y fortalecimiento de nuevas organizaciones de productores bajo el modelo Chakra Kichwa Amazónica.

Art. 8.- Proceso de transición de la producción agropecuaria convencional a la aplicación del Modelo Chakra.- El GAD Provincial de Napo a traves de la Dirección de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje,

coordinará con los diferentes niveles de Gobierno Autónimos Descentralizados, como tambien con las organizaciones sociales que integran el Grupo Chakra, aplicando los mecanismos legales y de participación ciudadana, a fin de generar motivación el proceso de transición de una producción tradicional a una bajo el modelo Chakra. Para incentivar a los productores, se implementarán dentro del cumplimiento de la competencia de Fomento a la producción, las siguientes políticas públicas:

a) Asistencia técnica y capacitación permanente, que motive la gestión del conocimiento de los principios y condiciones para la aplicación del Modelo Chakra, en los componentes culturales, de investigación, producción, transformación y comercialización.

b) Acceso al recursos agua, aplicando sistemas de riego, y cumpliendo con la normativa dispuesta por la SENAGUA.

c) Apoyo con la aplicación de técnicas de drenaje y desazolves en sitios anegados o suceptibles de inundación. Para ello se implementará un sistema de incentivos productivos para familias organizadas que permitan acceder a maquinaria en términos de subsidio. Para ello deberá el GAD Provincial a través de la Dirección de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje, emitir los respectivos informes técnicos que justifiquen y avalicen el Incentivo productivo a proporcionarse.

d) Acceso a insumos orgánicos, en especial semillas, abonos, especies forestales, instrumentos de labranza, mejoramiento genético convencional de especies menores.

e) Facilitar el acceso de los productores, en condiciones favorables y con sujeción a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General, al financiamiento y cofinanciamiento de las actividades de la producción bajo el Modelo Chakra, asi como aquellas de almacenamiento, transformación, transporte, generación de insumos agroecológicos propios, a fin de responder de manera mas adecuada a los procesos de transición y consolidación de los principios del Modelo Chakra.

f) Promoción, formación y/o consolidación de organizaciones de productores de la Chakra, en el área territorial de influencia, de tal manera que puedan acceder a los incentivos productivos que otorga la presente ordenanza.

g) Priorización del uso de semillas y material genético endémico del área territorial de influencia, esto a través de espacios de intercambio y trueque en Ferias de semillas y saberes.

h) Desarrollo de procesos de investigación en fito mejoramiento participativo in situ, en cordinación con la Academia (Universidades como IKIAM y Estatal Amazónica) como tambien con INIAP, incorporando a las Chagramamas y Chagrayayas kichwas, valorando su conocimiento y sabiduría ancestral de selección y manejo de semillas.

i) Priorización del uso y preparación de bioinsumos, elaborados aprovechando materiales disponibles en el territorio, valorando el conocimiento de los actores locales.

j) Coordinación con las instituciones competentes (Agrocalidad, MAGAP, Ministerio de Salud y MAE) para controlar el uso de productos agroquímicos altamente tóxicos y contaminantes. Adicionalmente coordinar con la Dirección Administrativa del GAD Provincial para evitar realizar adquisiciones y transferencias de

recursos a otros Gobierno Autónomos Municipales y Parroquiales para la compra de productos que estén prohibidos a nivel nacional e internacional.

k) Aplicación de técnicasancestralespara recuperar la salud y capacidades del suelo, especialmente en área degradadas por acciones de deforestación, sobrepastoreo u otras intervenciones humanas.

l) Fortalecimiento de acciones comunitarias que permitan una gestión integral de ecosistemas, cuencas y microcuentas, y el recursos agua, que permita garantizar una producción que cumpla con los principios establecidos en el articulo 5 de esta ordenanza.

m) Apoyo con subsidios, transferencias, ayudas, subvenciones, donaciones, acompañamientos, incentivos, entre otras,.

En programas y proyectos de beneficio directo a la comunidad correspondiente al fomento de la producción bajo que cumpla con los principios del Modelo Chakra, como tambien de la Agroecología y el Biocomercio, de conformidad con la ley, los criterios y orientaciones del GAD Provincial de Napo, para transferencias gratuitas a personas naturales o jurídicas privadas, aprobadas en aplicación de lo dispuesto en el decreto ejecutivo 544 del 11 de noviembre de 2010.

Para dar cumplimiento se considerara los procesos de participación ciudadana – comunitaria de elaboración del presupuesto participativo y su incorporación en el respectivo Plan Anual de Políticas Públicas (PAPP).

CAPITULO II

COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA CHAKRA

Art. 9.- Acopio, transporte, transformación y comercialización.- Las acciones que el GAD Provincial de Napo, a través de la Dirección Competente, desarrollará para incentivar la comercialización de los productos de la Chakra, son los siguientes:

a) Identificar y fortalecer el desarrollo de redes de Comercialización locales cortas, con el objetivo de motivar la participación activa de grupos organizados de productores, articulando la producción agroecológica de toda la provincia de Napo, aplicando los principios de solidaridad y justicia, no permitiendo el ejercicio de prácticas de monopolio y especulación.

b) A través del uso de herramientas de Sistemas de Información Geográfica e incorporados en el módulo de Ordenamiento Territorial, identificar sitios estratégicos para implementar centros de acopio locales, que favorezcan el establecimiento de un sistema de redes de comercialización, aplicando mecanismos de buenas prácticas de manufactura y cumpliendo con los estandares sanitarios.

c) Brindar asesoría técnica y seguimiento a los pequeños emprendimientos, unidades de producción agropecuaria rurales que tengan carácter social o colectivo, como tambien emprendimientos urbanos, para que avancen en procesos de transformación, precesamiento, envase y distribución de productos de la Chakra y agroecológicos.

d) Disponer internamente como tambien incentivar a los GAD Cantonales y Parroquiales de la provincia de Napo, para cumplir con la normativa de preferencia a los productos provenientes de la Chakra y Agroecológicos, en sus unidades administrativas de Compras Públicas, conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria.

CAPITULO III

INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 10.- Información y promoción.- El GAD Provincial de Napo, a través de las Unidad administrativa responsable de Comunicación, más los socios e instituciones que esten dentro del grupo chakra y el Canal Publico 34 Ally TV diseñaran productos comunicacionales y ejecutarán una campaña de información destinada a los consumidores, resaltando los beneficios del consumo de productos provenientes de la Chakra o aquellos que cumplan con los principios de la Agroecología.

El GAD Provincial de Napo, a través de las Unidad administrativa responsable del Fomento la Producción, en articulación con los GAD Municipales y Parroquiales, instituciones y organizaciones de productores, estableceran un cronograma de eventos o ferias que fomenten la gastronomía de productos locales, artesanías, materia prima, como tambien avances en productos transformados.

Art. 11.- El Sello y la Marca Chakra.- El GAD Provincial de Napo, a través de las Unidades administrativas responsables de Comunicación, Producción y Ambiente, desarrollarn una estrategia de difusión hacia los consumidores de las ventajas nutritivas, saludables y económicas de consumir productos que tengan el Sello y la Marca de la Chakra.

Se coordinará y articulará acciones con las organizaciones e instituciones que estén agrupadas y participando en el Grupo Chakra.

Art. 12.- El Grupo Chakra.- El GAD Provincial de Napo, por intermedio de unidad administrativa responsable del fomento productivo, promoverá entre los actores productivos de la provincia de Napo, sean públicos, privados, de la cooperación internacional y asociaciones de base comunitaria, la conformación del GRUPO CHAKRA, como un espacio de coordinación horizontal, voluntario, participativo, de gobernanzaterritorial, que brinde asesoramiento técnico, apoyo institucional, veeduria ciudadana, en el cumplimiento de la presente ordenanza.

Dicho grupo se regirá por los principios e incentivos de la buena gobernanza.

El GAD Provincial de Napo, será el organismo coordinador en los primeros dos años de implementación de la presente ordenanza, luego podrá, con el apoyo de los socios, rotar la coordinación.

Estará conformado de: Una Asamblea General y un Grupo Técnico. La Asamblea General elegirá al Coordinador del Grupo, como tambien a una entidad socia como Secretaria Técnica.

Al ser un grupo de Gobernanza Territorial, de incorporación voluntaria, no es necesario ser reconocida por instancias legales mediante acuerdo ministerial. El Grupo CHAKRA no ejecutará directamente proyecto, tampoco los gestionara de manera que implique una competencia con las entidades territoriales competentes.

Las personas y organizaciones y instituciones interesadas en ser socias, podrán solicitar su ingreso y acogerse a las normas internas del GRUPRO, bajo el principio de "Todos participan, Todos Aportan", y podrán retirarse del Grupo sin ningún obstáculo si su desición es hacerlo. El Grupo CHAKRA no manejara patrimonio económico alguno.

El grupo chakra desarrollará el modelo de gestión para facilitar la aplicación de la presente ordenanza. Dicho modelo metodológicamente contadrá la estrategia de intervensión, la cooperación multiactoral, la estructura de condución; los principales procesos de gestión y técnicos y la innovación y aprendizajes que permitan la evaluación de la ordenanza en relación a su aplicación.

CAPÍTULO IV

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS BAJO EL MODELO CHAKRA

Art. 13.- El GAD Provincial de Napo, por intermedio de unidad administrativa responsable del fomento productivo, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes y siguiendo el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, presentará una propuesta de Plan Anual de Política Pública PAPP, que incluya el fortalecimiento del Modelo Chakra en los componentes descritos en la presente ordenanza.

El GAD Provincial de Napo, incluirá en su planificación presupuestaria anual los recursos que permitan la ejecución de los programas y proyectos. Adicionalmente la Dirección de Comunicación, Promoción y Cooperación Internacional, gestionará los recursos no reembolsables de la Cooperación Internacional.

A través del Grupo Chakra, se procurará el cofinanciamiento por personas jurídicas de derecho público y privado, asi como la Cogestión por parte de los productores.

Art. 14.-Sistema de Información Funcional y Mecanismo de monitoreo de la chakra, GAD Provincial de Napo, a través de la unidad responsable del fomento productivo diseñará e implementará una base de datos donde se registre las estadisticas de los procesos relacionados con la implemetación de la presente ordenanza y oriente a la toma de decisiones en todo nivel; de igual manera se creará una linea de acción orientada al monitoreo participativo de la sostenibilidad integral del sistema chakra para el efecto acordará la estrategia, los criterios e indicadores, así como las herramientas metodológicas que sean del caso.

Esta acción fomentará la gestión del conocimiento y las publicaciones que sobre los temas relacionados con el sistema chakra serealicen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán las Direcciones de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje, Ambiente y Nacionalidades, Comunicación, Promoción y Cooperación Internacional las responsables de ejecutar la presente ordenanza, con el apoyo de las unidades administrativas del proceso habilitante incluidas en el presente documento.

SEGUNDA.- Las normas de la presente Ordenanza prevaleceran sobre las normas institucionales de igual o menor jerarquia y entraran en vigencia, luego de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta oficial del GAD Provincial de Napo.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción correspondiente por parte del Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el sitio WEB de la Entidad Provincial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, 25 de mayo del 2017.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

Abg. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO**: Que, la presente **ORDENANZA PARA DECLARAR A LA CHAKRA KICHWA COMO SISTEMA SOSTENIBLE QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS AGROECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE NAPO,** fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veintiuno de marzo del 2017 y veinticinco de mayo del 2017. Resoluciones 395 y 409, en su orden.

Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE. Tena, 15 de junio del 2017, las 10:00.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 15 de junio del 2017. CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA PARA DECLARAR A LA CHAKRA KICHWA COMO SISTEMA SOSTENIBLE QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS AGROECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE NAPO** fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL